

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de piscina e instalaciones polideportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Expediente creación ordenanza reguladora de la "piscina e instalaciones polideportivas".-En virtud de la Providencia de la Alcaldía de fecha 31-08-2011, el estudio económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la "piscina e instalaciones polideportivas" y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y según la propuesta, con dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Alamillo, previa deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la "piscina e instalaciones polideportivas", con la redacción que a continuación se recoge:

- Ordenanza fiscal reguladora de la "piscina e instalaciones polideportivas".-El artículo 6, queda redactado de la siguiente forma:

Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Por entrada a la piscina:

- Entrada niños de 4 a 12 años: 1,00 euro.
- Entrada a partir de 12 años: 2,00 euros.
- Bono por persona/mes 20 euros.
- Bono unidad familiar 2 personas/mes 30 euros.
- Bono unidad familiar 3 personas/mes 50 euros.
- Bono unidad familiar 4 personas/mes 60 euros.

A partir de las unidades familiares de 5 personas en adelante, la cuota por mes irá incrementando en 10 euros.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alamillo, a 10 de noviembre de 2011.-La Alcaldesa, María Mercedes Escabias Pinto.

Número 7281